

INSTRUCCIONES TÉCNICAS

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Responsable de Prevención de Riesgos Laborales Sonia Sánchez Galán Octubre 2019	Jefe Departamento Recursos Humanos José Manuel Iglesias Pereiras Diciembre 2019	Director de la Autoridad Portuaria de Avilés Rubén Marín Gallego Enero 2020

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	2
4. DEFINICIONES	3
5. DESARROLLO	4
5.1 Generalidades	4
5.2 Obligaciones de las Empresas titulares	4
5.3 Obligaciones de Empresas principales y concurrentes	6
5.4. Prestación de servicios generales	7
5.5 Actividades realizadas en espacios otorgados en régimen de concesión y autorización	8
5.6 Actividades realizadas en espacios no otorgados en régimen de concesión y autorización	9
5.7 Prestación de servicios portuarios	10
6. RESPONSABILIDADES	10
7. ANEXOS	11
8. MODIFICACIONES	11

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

1. Objeto

El presente documento tiene por objeto definir y establecer el procedimiento de actuación a seguir por la Autoridad Portuaria de Avilés a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en el que se establecen las normas mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en los supuestos en los que es necesaria la coordinación de actividades empresariales.

2. Alcance

Este procedimiento será de aplicación a las empresas que concurren en la zona de servicio del Puerto de Avilés en el caso de darse concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.

En las instalaciones portuarias concesionadas o autorizadas, corresponderá a los titulares de concesiones y autorizaciones el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo. Ello sin perjuicio de que el concesionario o autorizado venga obligado a acreditar ante la Autoridad Portuaria, como titular del dominio público concesionado, su respectivo procedimiento de coordinación dentro de las instalaciones concesionadas. Se exceptúa también el hecho de que para el acceso a la concesión deban atravesarse zonas en las que la Autoridad Portuaria ejerza como empresa titular y sea necesario el intercambio de información y/o instrucciones para la coordinación de actividades empresariales.

3. Documentación de Referencia

- Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Informe sobre coordinación de actividades empresariales de la Abogacía General del Estado 585/13

4. Definiciones

- **Centro de trabajo:** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Empresario titular del centro de trabajo:** La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- **Empresario principal:** El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.
- **Empresario concurrente:** Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas (incluidos trabajadores autónomos), sus empresarios tendrán la condición de empresarios concurrentes.
- **Accidente de Trabajo:** Es toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
- **Concesión:** Título jurídico que se otorga a toda ocupación privativa del dominio público portuario, con obras o instalaciones no desmontables o usos por plazo superior a tres años
- **Concesionario:** Titular de concesión. En la persona física o jurídica titular de una Concesión concurre siempre la condición de empresario titular, pudiendo también concurrir la condición de empresario principal.
- **Usuario:** Empresario que realiza sus actividades profesionales en la zona de servicio portuaria.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

- **Autorización:** Título jurídico que se otorga, en precario, a toda ocupación privativa del dominio público portuario por plazo no superior a tres años, incluidas prórrogas, con bienes muebles o instalaciones desmontables, o sin ellos.
- **Autorizado:** Titular de autorización. En la persona física o jurídica titular de una Autorización administrativa, concurre siempre la condición de empresario titular, pudiendo también concurrir la condición de empresario principal

5. Desarrollo

5.1 Generalidades

Cuando en un mismo centro de trabajo, en este caso la zona de servicio portuaria, desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas o trabajadores autónomos, éstos **deberán cooperar** en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. Para ello, dichas empresas o trabajadores autónomos deberán **informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades** que desarrollen en el centro de trabajo y que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular, sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

Cada empresario deberá informar a sus trabajadores respectivos sobre los riesgos derivados de la concurrencia de actividades en el mismo centro de trabajo.

5.2 Obligaciones de las Empresas titulares

Según lo desarrollado en el artículo 65 del R.D. Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre: *“corresponde a los titulares de concesiones y autorizaciones el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo. En los espacios no otorgados en régimen de concesión o autorización, el consignatario que actúe en representación del armador responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación durante las maniobras de atraque, desatraque y fondeo del*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

buque, y en general durante la estancia del mismo en el puerto salvo para las operaciones de carga, estiba, desestiba, descarga o transbordo de mercancías o de embarque o desembarque de pasajeros. Si se realizan estas operaciones o las de entrega, recepción, almacenamiento, depósito y transporte horizontal de mercancías en espacios no otorgados en concesión o autorización, responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación la empresa prestadora del servicio correspondiente”.

En los terrenos y zonas no concesionadas, y para operaciones distintas de las enumeradas más arriba, la Autoridad Portuaria de Avilés tendrá la condición de empresario titular del centro de trabajo y responderá de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales.

Los empresarios titulares de los centros de trabajo aportarán a las empresas principales y concurrentes la siguiente información:

- Riesgos del centro de trabajo, actividades que se desarrollan en el mismo y medidas preventivas existentes.
- Medidas a aplicar en caso de emergencia.
- Información y consignas específicas para la prevención de riesgos cuando proceda
- Medios de coordinación que se establecen para la actividad

Esta información se facilitará antes del inicio de las actividades y siempre que se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que pueda afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y que sea relevante a efectos preventivos. La empresa concurrente o principal rellenará el recibí de la información correspondiente (Anexo I) y lo remitirá a la Autoridad Portuaria de Avilés.

La iniciativa para el **establecimiento de los medios de coordinación** corresponde al empresario titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en éste, o en su defecto, al empresario principal.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

5.3 Obligaciones de Empresas principales y concurrentes

Las empresas principales y concurrentes, una vez recibida y analizada la información de la empresa titular, deberán **comunicar** a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo, y tenerlas en cuenta en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.

En cumplimiento del deber de cooperación, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los **medios de coordinación** para la prevención de riesgos laborales en función de lo establecido en el artículo 5 y 11 del R.D. 171/2004 de 30 de enero. Así mismo, informarán a sus trabajadores sobre los medios de coordinación establecidos y en caso de que estos medios de coordinación sean la presencia de recursos preventivos o la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitarán a los trabajadores los datos necesarios para su identificación.

A continuación se relacionan sin perjuicio de cualesquiera otros, posibles medios de coordinación a adoptar por las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo:

- El intercambio de información y de comunicación entre las empresas concurrentes.
- La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- Las reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud de las empresas concurrentes, o en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

Por último, las empresas concurrentes deben informar sobre los riesgos de sus actividades, comunicar las situaciones de emergencia que puedan afectar a la salud o seguridad de los trabajadores de empresas presentes en el centro de trabajo, e informar de los accidentes ocurridos en el centro de trabajo al resto de empresarios. Para todo ello, enviarán a la Autoridad Portuaria el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado.

5.4. Prestación de servicios generales

En el caso de que los servicios generales los presten empresas externas a la Autoridad Portuaria, la Autoridad Portuaria es empresa titular y principal, por lo que deberá cumplir con las funciones de ambas figuras. La Autoridad Portuaria establecerá la oportuna coordinación de actividades empresariales, para lo cual:

- Entregará los riesgos de la zona de trabajo a la empresa adjudicataria del servicio, así como a los subcontratistas, si los hubiera. Entregará, asimismo, las medidas de emergencia.
- Comunicará las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación según el caso
- Recabará de la empresa contratista, al menos, la siguiente documentación:
 - Información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que van a desarrollar sus trabajadores en el centro de trabajo y/o que pueden afectar a terceros (Anexo II)
 - Declaración aportada por empresas concurrentes (Anexo III)
 - Documentación sobre Prevención de Riesgos Laborales que la Autoridad Portuaria les solicite y que está contenida en el Anexo IV

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

5.5 Actividades realizadas en espacios otorgados en régimen de concesión y autorización

En este caso, es la empresa titular de la concesión y/o autorización la que figura como empresa titular, por lo que corresponde a ella las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

En caso de que la empresa concesionaria o autorizada necesite acceso para sus propios contratistas, y éstos tengan que atravesar la zona de servicio para llegar a la concesión, la Autoridad Portuaria, como empresa titular de la zona de servicio portuaria, entregará al concesionario los riesgos para que se los haga llegar a sus empresas principales y subcontratistas si las hubiera, recabando el correspondiente recibí, que quedará en poder de la Autoridad Portuaria (Anexo I)

La Autoridad Portuaria recabará de la empresa titular de la concesión o autorización la información contenida en el anexo II y en base a dicha información, impartirá a la empresa concesionaria o autorizada las correspondientes instrucciones (vallado de la zona, uso de ropa de alta visibilidad....) en función de los trabajos a realizar y la concurrencia de actividades en la zona.

En caso de que se trate de obras de construcción regidas por el R.D. 1627/1997, se exigirá al promotor de la obra que aporte, al menos, la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud y aprobación del mismo
- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en caso de que haya sido necesario nombrar.
- Nombramiento de Recursos Preventivos para las actividades que así lo requieran

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

5.6 Actividades realizadas en espacios no otorgados en régimen de concesión y autorización

En este caso, la empresa titular es la Autoridad Portuaria y la actividad se realiza en espacios no otorgados en régimen de concesión y autorización, por lo que la Autoridad Portuaria entregará a las empresas principales los riesgos y medidas preventivas de la zona de trabajo, así como las medidas de emergencia y las instrucciones para la prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.

Si además la Autoridad Portuaria es empresa principal (la Autoridad Portuaria contrata los trabajos en cuestión), debe vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas que contrate. En este aspecto, exigirá a dichas empresas que le entreguen, previamente al comienzo de la actividad, el Anexo II cumplimentado y la documentación establecida en el Anexo IV. En caso de **obras de construcción** en las que la Autoridad Portuaria sea promotor, se cumplirá también con lo así dispuesto en el R.D. 1627/1997. En el caso de las empresas subcontratistas, es el contratista principal quien debe vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas subcontratistas correspondientes, para lo cual, la Autoridad Portuaria se asegurará de que así lo hace exigiendo al contratista que acredite que el subcontratista cumple mediante el envío a la Autoridad Portuaria de la documentación a que se hace referencia en el Anexo IV y relativa al subcontratista correspondiente.

Si la Autoridad Portuaria no es empresa principal, sino que los trabajos los va a llevar a cabo una empresa contratada por un tercero (un usuario del puerto, por ejemplo) pero no en un espacio otorgado en régimen de concesión ni autorización, la Autoridad Portuaria informará a la empresa principal (usuario) de los riesgos y medidas preventivas de la zona de trabajo, así como de las medidas a tomar en caso de emergencia, y solicitará que cumplimente el Anexo II antes de impartir las instrucciones específicas que sean necesarias.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

5.7 Prestación de servicios portuarios

Del cumplimiento de las obligaciones de coordinación responde la empresa prestadora del servicio. A la empresa titular de la licencia es a la que le corresponde el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales.

Se exceptúa el servicio de señales marítimas, que presta directamente la Autoridad Portuaria. Sobre este servicio, la Autoridad Portuaria debe dar cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales, así como de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo.

6. Responsabilidades

Del Departamento responsable de la autorización de trabajos u obras

- Ante la autorización para la ejecución de una obra o trabajo o la adjudicación de un servicio concreto, poner en conocimiento del área de Prevención de Riesgos Laborales la siguiente información:
 - El promotor de los trabajos
 - Empresa principal y subcontratistas
 - Objeto de los trabajos
 - Zona en la que se llevarán a cabo los trabajos
 - Empresas y actividades alrededor de la zona de trabajo.
- Servir de nexo de unión para la coordinación de actividades empresariales entre el autorizado/adjudicatario y el área de Prevención de Riesgos Laborales.
- Una vez finalizados los trabajos, poner en conocimiento del área de Prevención de Riesgos Laborales la fecha de finalización de los mismos, así como las repercusiones que los mismos pudieran tener en caso de nuevas instalaciones o modificaciones que puedan cambiar el funcionamiento de alguna actividad o modificar los riesgos existentes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	INSTRUCCIONES TÉCNICAS			
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Código	SGSST-IT.8.1.2		
	Edición	01	Fecha	17/10/2019

De los usuarios del puerto

- Colaborar con la Autoridad Portuaria de Avilés en la correcta implantación de este procedimiento y el intercambio de la información y documentación que se requiera.
- Cumplir con las instrucciones y/o consignas facilitadas por la Autoridad Portuaria para la coordinación de actividades empresariales

De los Concesionario/s o Autorizado/s

- Comunicar a la Autoridad Portuaria la realización de obras o trabajos previamente a su ejecución y facilitar toda la información que se precise al respecto.
- Cumplir con las instrucciones y/o consignas facilitadas por la Autoridad Portuaria para la coordinación de actividades empresariales

Del área de Prevención de Riesgos Laborales

- Mantener actualizado y disponible el presente procedimiento
- Coordinar el intercambio de información y documentación entre las diferentes partes
- Servir de nexo de unión y apoyo entre los departamentos contratantes de obra, los departamentos que autorizan obras o trabajos y la normativa en tema de coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales
- Recopilar y conservar la documentación generada en la aplicación del procedimiento.

7. Anexos

Anexo I : Modelo de recibí de riesgos y medidas de emergencia de la zona de trabajo

Anexo II : Información a facilitar por parte de la empresa principal

Anexo III : Declaración aportada por empresas concurrentes

Anexo IV : Solicitud de información a empresa principal

8. Modificaciones

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
1	Octubre 2019	Edición inicial.